



INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE FSIE EN EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO DE 2 DE OCTUBRE DE 2018

FSIE valora positivamente la reversión de los recortes aplicados en la enseñanza no universitaria sobre los que ya en su momento nos pronunciamos en contra.

No obstante ponemos de manifiesto nuestra decepción por el hecho de que el Ministerio presente un Anteproyecto denominado “Ley de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria” en el que, en relación a la carga lectiva del profesorado, solo se permita la mejora de la misma para los docentes de centros públicos. Se discrimina y excluye de esta forma a miles de docentes de la enseñanza concertada de una importante mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia.

Como bien ha señalado el TC en sus Sentencias números 26 y 54 de 2016, sentencias por lo tanto novedosas en cuanto a la situación existente en el año 2012, “regular la dedicación del profesorado a la docencia en términos cuantitativos no resulta ajena a las competencias del Estado y que, siendo el sistema educativo único en todo el territorio nacional, el ejercicio de la tarea docente dentro de la jornada laboral del profesorado requiere un tratamiento mínimamente homogéneo en los centros sostenidos con fondos públicos.”

Por lo tanto le corresponde al Ministerio fijar un mínimo de carga lectiva homogéneo para todo el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos en todo el Estado si bien, como también señala el alto tribunal, la norma no cierra a las CCAA toda posibilidad de desarrollo y aplicación de la normativa básica sobre la materia.

Siempre hemos defendido que la carga lectiva de los docentes tiene que ser igual en todos los centros sostenidos con fondos públicos y el TC avala nuestra demanda.

Pedimos de nuevo al Ministerio de Educación y Formación Profesional que modifique el texto del Anteproyecto y presente al trámite parlamentario una redacción que, respetando la doctrina emanada del Tribunal Constitucional, fije el mínimo de carga lectiva para todos los docentes de centros sostenidos con fondos públicos del Estado y que las administraciones públicas de las CCAA determinen, en el ejercicio de sus competencias, la carga lectiva de los docentes de forma homogénea y por lo tanto análoga para los docentes de la enseñanza concertada y de la enseñanza pública.

El convenio colectivo del sector de la enseñanza concertada contempla la posibilidad de formalizar acuerdos con las administraciones públicas para reducir la carga lectiva del profesorado pudiendo por lo tanto equipararla a la existente en los centros públicos para que sea homogénea como señala el TC lo que requerirá la adecuación de las ratios profesor/aula actuales.

**TU FUTURO,
NUESTRA FUERZA**

